

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

N° _____

INFORMACIÓN GENERAL

Naturaleza	
Clasificación	Fiducia Mercantil Irrevocable
Tipo y Subtipo de contrato	Tipo 3 – Administración Subtipo 1 - Administración y pagos
Partes	
Fideicomitente	_____ con _____, representada legalmente por _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía número _____ de _____, sociedad constituida por _____, inscrita el _____ bajo el número _____ del libro IX.
Fiduciario	FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX (en adelante “ FIDUCOLDEX ”), identificada con el número de NIT 800.178.148-8, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública N° 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante Resolución N° 4535 de 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ de _____.
Beneficiario (s)	Son Beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE , en cuyo nombre se realizan giros y/o desembolsos a terceros y giros y/o desembolsos a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL , respecto de los recursos diferentes del anticipo, y (ii) _____ en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando _____ comunique a la FIDUCIARIA la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del CONTRATO .
Bienes fideicomitidos	Recursos en Efectivo / Recursos provenientes de anticipos /Recursos propios que aporta el Fideicomitente
Nombre del Patrimonio Autónomo	PATRIMONIO AUTÓNOMO _____
Valor del Contrato: Remuneración / Comisión Fiduciaria	EL FIDEICOMITENTE pagará a LA FIDUCIARIA , a título de remuneración, la siguiente comisión: - Por la administración del patrimonio autónomo se causará y cobrará una comisión fija mensual de _____ (_____ SMLMV) salarios mínimos mensuales vigentes más IVA, desde el momento del perfeccionamiento del contrato hasta la fecha del recibo de los recursos provenientes del anticipo en la cuenta designada por la FIDUCIARIA así como del recibo de información radicado en la FIDUCIARIA , dando a conocer la fecha de consignación de los recursos del anticipo, realizada por la ENTIDAD

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

Limitaciones o Restricciones	OTORGANTE en la cuenta que para tal fin determine la FIDUCIARIA. Posterior al recibo de la información, antes descrita y hasta el inicio de la etapa de liquidación definida en el presente contrato, se causará y cobrará una comisión fija mensual de _____ (____ SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes más IVA, o proporcional por fracción de mes, la cual incluye hasta un máximo de ____ (____) giros y/o desembolsos mensuales. Por cada giro adicional se cobrará _____ más IVA. Esta suma se actualizará anualmente a partir del primero de enero con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor-IPC- del año inmediatamente anterior. La Comisión Fiduciaria se descontará directamente de los recursos del Fideicomiso que aporte el FIDEICOMITENTE, distintos de los recursos del ANTICIPO. En caso de que dichos recursos no hayan sido girados al momento de la constitución el fideicomiso y/o estos sean insuficientes el FIDEICOMITENTE se obliga a consignar el valor faltante para la cancelación de la misma a los tres (3) días hábiles siguiente de la notificación que para el efecto realice la FIDUCIARIA. Adicionalmente, la FIDUCIARIA constituirá un Fondo de Reserva con los recursos que el FIDEICOMITENTE se obliga a aportar, conforme lo indicado en el presente contrato, que se describen a continuación: En razón a la naturaleza pública de los recursos de ANTICIPO objeto de administración por parte de la FIDUCIARIA, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) para efectos de atender el gasto correspondiente al dictamen que deberá emitir el revisor fiscal respecto del Patrimonio Autónomo aquí constituido. En caso de que no fuere pertinente proferir el dictamen referido, el valor aquí señalado, será restituido al FIDEICOMITENTE al momento de la liquidación de este contrato. No podrán atenderse con cargo a la suma anteriormente indicada, los gastos que por concepto de GMF se causen durante la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Cláusula SEXTA: BIENES-RECURSOS-FIDEICOMITIDOS.- PARAGRAFO CUARTO: OBLIGACION DE SANEAMIENTO SOBRE LOS BIENES Y DERECHOS FIDEICOMITIDOS Cláusula NOVENA: PATRIMONIO AUTONOMO.- PARÁGRAFO PRIMERO.- SEPARACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Cláusula DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.- Cláusula DÉCIMA OCTAVA: DURACIÓN Y TERMINACIÓN.- Cláusula DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.- Cláusula VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN.- Cláusula VIGÉSIMA CUARTA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT.-
-------------------------------------	--

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

EL FIDEICOMITENTE declara conocer las cláusulas anteriormente mencionadas y haberlas aceptado al momento de la suscripción del presente contrato. Igualmente, EL FIDEICOMITENTE declara haber recibido suficiente información sobre los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos negativos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato.

Entre
el
**FIDE
ICO
MITE
NTE,**

de una parte, y, de otra parte, la **FIDUCIARIA** por el presente documento hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que **EL FIDEICOMITENTE** celebró el Contrato N° _____ de fecha _____, con _____, cuyo Objeto consiste en _____.
2. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece que *"En los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía."*
3. Que el artículo 35 del Decreto 1510 de 2013 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que es interés del **FIDEICOMITENTE**, la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable para la administración y pagos de las sumas de dinero recibidas a título de Anticipo, por un valor equivalente al _____ por ciento (____%) del valor del Contrato N° _____ de fecha _____, cuyo valor de anticipo se estima en _____ Moneda Legal, de acuerdo con lo señalado en dicho contrato citado en la consideración primera, que tiene un valor total de _____ (\$ _____), todo lo cual se encuentra establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta del Contrato N° _____ de fecha _____. En virtud del presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, la **FIDUCIARIA** tendrá por actividad la realización de giros y/o desembolsos a terceros ordenados por el **FIDEICOMITENTE** con la aprobación escrita del **INTERVENTOR** del Contrato N° _____ de fecha _____.
5. Que los recursos a administrar por parte de la **FIDUCIARIA**, provienen, principalmente a título de anticipo, de _____ y, de otro lado, del **FIDEICOMITENTE** con sus propios recursos. Respecto de estos últimos servirán únicamente para cubrir los costos y gastos de administración del fideicomiso, principalmente la comisión fiduciaria. Los rendimientos que pudieren generar los recursos fideicomitados, entiéndase estos como los recursos propios del **FIDEICOMITENTE** se podrán invertir en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA** y los recursos del Anticipo provenientes del

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

Contrato N° _____ de fecha _____, se deberán invertir de acuerdo con lo normativamente establecido. Los rendimientos generados por los recursos de anticipo provenientes del Contrato N° _____ de fecha _____, serán girados a la _____ de acuerdo con la periodicidad que dicha entidad formalmente y por escrito determine, y en todo los casos a la cuenta bancaria que la misma indique para tal efecto. Respecto de los recursos provenientes del anticipo que quedaren en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, después de haberse efectuado la totalidad de los giros y/o desembolsos, deberán ser entregados a la **ENTIDAD OTORGANTE** cuando se liquide el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, en los siguientes términos.

CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES. Para efectos del presente Contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

1. **ANTICIPO:** Es la suma de dinero que _____ gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo para la ejecución del objeto del **CONTRATO**.
2. **BENEFICIARIO:** Son Beneficiarios: (i) El **FIDEICOMITENTE**, en cuyo nombre se realizan giros y/o desembolsos a terceros y giros y/o desembolsos a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, respecto de los recursos diferentes del anticipo y (ii) _____ en el evento en que la **FIDUCIARIA** deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando _____ comunique a la **FIDUCIARIA** la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del **CONTRATO**.
3. **BIENES FIDEICOMITIDOS - RECURSOS:**
 - Las sumas de dinero provenientes de _____ a título de anticipo en razón de lo dispuesto en el Contrato N° _____ de fecha _____, celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y _____.
 - Las sumas de dinero que el **FIDEICOMITENTE** aporte de manera inicial y las sumas de dinero destinadas a honrar los pagos de la comisión fiduciaria, entre otros gastos y costos a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye para el efecto y conforme lo definido en el presente contrato.
 - En razón a la naturaleza pública de los recursos de **ANTICIPO** objeto de administración por parte de la **FIDUCIARIA**, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** para efectos de atender el gasto correspondiente al dictamen que deberá emitir el revisor fiscal respecto del Patrimonio Autónomo aquí constituido. En caso de que no fuere pertinente proferir el dictamen referido, el valor aquí señalado, será restituido al **FIDEICOMITENTE** al momento de la liquidación de este contrato. No podrán atenderse con cargo a la suma anteriormente indicada, los gastos que por concepto de GMF se causen durante la administración del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltelos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

4. **CONTRATO:** Se refiere al Contrato N° _____ de fecha _____, celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y _____, referido en las consideraciones del presente Contrato.
5. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL:** Es el presente acuerdo de voluntades entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** para la administración de los recursos que se reciben a título de **ANTICIPO** del **CONTRATO**, por medio del cual se crea un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en los términos previstos en la ley.
6. **DESEMBOLSOS:** Son las sumas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se giran al **FIDEICOMITENTE** como reembolso, en el evento en que este último haya asumido de manera directa la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, para lo cual el **FIDEICOMITENTE** se obliga a consignar a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO** las sumas correspondiente a las contribuciones (GMF, entre otras) que se generen con ocasión de los giros y/o desembolsos que haya que efectuar. Lo anterior sin perjuicio de adjuntar a la orden de giro y/o desembolso respectivo, los documentos correspondientes que determine la **FIDUCIARIA** para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del **INTERVENTOR** del **CONTRATO**. Todos los pagos que realice la **FIDUCIARIA** quedarán sujetos irrevocablemente a la existencia de recursos para financiar el Gravamen a los Movimientos Financieros, so pena de que la **FIDUCIARIA** se abstenga de efectuarlos, relevándola de cualquier responsabilidad ante terceros y ante el propio **FIDEICOMITENTE**, los cuales deberán estar disponibles, antes de la instrucción que imparta el **FIDEICOMITENTE** para el efecto.
7. **ENTIDAD OTORGANTE:** Es _____.
8. **EXCEDENTES:** Son aquellos **RECURSOS** que quedan en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando todos los Pagos y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado, los cuales deberán ser entregados a la **ENTIDAD OTORGANTE** cuando se liquide el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
9. **FIDEICOMITENTE:** Aquella parte cuya identificación se hizo en el cuadro de Información General del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, quien entrega o transfiere a **LA FIDUCIARIA** de manera irrevocable, los bienes o derechos económicos para que cumpla la finalidad perseguida por el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
10. **FIDUCIARIA:** Es la sociedad de servicios financieros constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. Para estos efectos será la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**, quien actuará como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** _____.
11. **GIROS Y/O DESEMBOLSOS:** Es el cumplimiento de una obligación del **FIDEICOMITENTE** con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del **ANTICIPO**.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

- 12. INICIO DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN:** Se entiende que la etapa de liquidación inicia una vez se haya girado la totalidad de los recursos del **ANTICIPO** y se encuentre pendiente el giro de los excedentes y/o rendimientos del patrimonio autónomo. Lo anterior salvo que se presente una causal distinta de terminación a la mencionada en el presente numeral, consagradas como tal en el presente Contrato.
- 13. INTERVENTOR DEL CONTRATO:** Es _____, persona natural/jurídica identificada con _____ número _____, designada por la **ENTIDAD OTORGANTE** mediante Contrato de Interventoría N° _____, para vigilar la correcta ejecución del **CONTRATO** y realizar el seguimiento sobre el cumplimiento del mismo, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
- 14. PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Se entenderá por éste el conjunto de bienes afecto a la finalidad del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, el cual se denominará **PATRIMONIO AUTÓNOMO** _____ y será administrado por la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX**. La **FIDUCIARIA** conformará con los recursos el denominado Patrimonio Autónomo y lo administrará como un patrimonio independiente, afecto al fin establecido en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. Este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** está separado del patrimonio de la **FIDUCIARIA**, así como está separado del patrimonio de la parte **FIDEICOMITENTE** y **BENEFICIARIO** y de los otros patrimonios que administra la **FIDUCIARIA**.

Por lo tanto, la **FIDUCIARIA** actúa respecto de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** como vocera del mismo y los derechos y obligaciones que contrae tienen como límite los activos vinculados al respectivo patrimonio y no afectan los bienes que integran el propio patrimonio de la **FIDUCIARIA**, ni los de otros patrimonios.

- 15. PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Es el documento que presenta el **FIDEICOMITENTE** en su calidad de Contratista, a consideración de la **ENTIDAD OTORGANTE** que discrimina: (a) Los ítems en los cuales se va a utilizar el **ANTICIPO** tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros, los cuales deben venir plenamente identificadas incluyendo los que contemple el rubro de "VARIOS" y (b) El valor que representa cada ítem. Cabe resaltar que, los gastos y/o costos relacionados en dicho plan, en cualquier caso tendrán que estar directamente relacionados con el objeto del **ANTICIPO**. Este plan debe ser aprobado por el **INTERVENTOR** del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. Las partes dejan expresa constancia de que el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los **BIENES FIDEICOMITIDOS** constituyen un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** independiente y separado de los patrimonios de las partes en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** son para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente contrato. Este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** es de carácter

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

irrevocable, de manera que el **FIDEICOMITENTE** no podrá modificar, unilateralmente, el destino de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE (SOLVENCIA Y CAMBIOS FUNDAMENTALES). El **FIDEICOMITENTE** declara, bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia irrevocable de los bienes (recursos), que realiza mediante la suscripción de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

El **FIDEICOMITENTE** se abstendrá de celebrar transacciones de fusión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo el quedar incurso en causales de disolución y liquidación), sin haber efectuado la notificación respectiva a la **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA QUINTA.-OBJETO. El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** tiene por objeto la administración, inversión, giros y/o desembolsos de los recursos provenientes del **ANTICIPO** del Contrato N° _____ de fecha _____ (Anexo N° 1), celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** con la **ENTIDAD OTORGANTE**, así como de los recursos que aporte el **FIDEICOMITENTE** con el fin de efectuar los giros y/o desembolsos destinados de acuerdo al Plan de Utilización o de Inversión del **ANTICIPO** conforme a las instrucciones dadas por el **FIDEICOMITENTE**, con base en las autorizaciones que para el efecto, imparta el (los) **INTERVENTOR (ES)** del Contrato N° _____ de fecha _____, así como la administración e inversión de los demás recursos descritos en la Cláusula Sexta del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El objeto del Contrato N° _____ de fecha _____, es _____.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE, de manera expresa, exonera a la **FIDUCIARIA** de toda responsabilidad respecto de las obligaciones, deberes y responsabilidades que en general le correspondan frente a terceros, por concepto de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y de aquellas otras que se les llegare a originar en razón de la transferencia o giro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley, y **LA FIDUCIARIA** desarrollará acciones para evitar que esto ocurra de acuerdo con el régimen de su responsabilidad. **LA FIDUCIARIA** estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros y verificará la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA. -BIENES -RECURSOS- FIDEICOMITIDOS. El **FIDEICOMITENTE**, por medio del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, transfiere a **LA FIDUCIARIA**, para efectos de la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** _____ los siguientes recursos:

- Los siguientes recursos con el fin de constituir un Fondo de Reserva:

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

En razón a la naturaleza pública de los recursos de **ANTICIPO** objeto de administración por parte de la **FIDUCIARIA**, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** para efectos de atender el gasto correspondiente al dictamen que deberá emitir el revisor fiscal respecto del Patrimonio Autónomo aquí constituido. En caso de que no fuere pertinente proferir el dictamen referido, el valor aquí señalado, será restituido al **FIDEICOMITENTE** al momento de la liquidación de este contrato. No podrán atenderse con cargo a la suma anteriormente indicada, los gastos que por concepto de GMF se causen durante la administración del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

- La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del **ANTICIPO** del **CONTRATO** que realice la **ENTIDAD OTORGANTE** por cuenta del **FIDEICOMITENTE** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que se deben consignar en la cuenta bancaria que señale la **FIDUCIARIA** para el efecto.
- Los recursos adicionales que el **FIDEICOMITENTE** reciba por concepto de **ANTICIPO** cuando se modifique el **CONTRATO**.
- Los demás recursos que aporte el **FIDEICOMITENTE** para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
- Los que generen los recursos que constituyen el **ANTICIPO**.
- Los demás bienes o recursos que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos producto del **ANTICIPO** transferidos por la **ENTIDAD OTORGANTE** se girarán, por cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE**, en pesos colombianos y se entenderán recibidos por la **FIDUCIARIA** cuando efectivamente hayan sido abonados en la cuenta bancaria que para el efecto establezca la **FIDUCIARIA** a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez se reciban por la **FIDUCIARIA** los recursos producto del **ANTICIPO**, el **FIDEICOMITENTE** deberá remitir a la **FIDUCIARIA** el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo que hayan acordado para el efecto el **FIDEICOMITENTE** y la **ENTIDAD OTORGANTE** en el **CONTRATO** el cual deberá estar debidamente aprobado por el **INTERVENTOR** del mismo. En este sentido, el **FIDEICOMITENTE** deberá informar a la **FIDUCIARIA**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el grado o nivel de cumplimiento del Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO**. La **FIDUCIARIA** no será la responsable del cumplimiento de dicho plan.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que no se giren los recursos producto del **ANTICIPO**, o el **FIDEICOMITENTE** no cumpla con la entrega de la suma de dinero previamente pactada, se configurará causal de extinción del negocio fiduciario y dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato por parte de **LA FIDUCIARIA**, caso en el cual la **FIDUCIARIA** iniciará los trámites pertinentes de conformidad con sus procedimientos internos. El Acto de Terminación anticipada se perfeccionará con el envío del documento respectivo al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD OTORGANTE**. Así mismo, la **FIDUCIARIA** cobrará al **FIDEICOMITENTE** el monto de las comisiones fiduciarias causadas hasta el inicio de la Etapa de Liquidación del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, de conformidad con lo definido en el presente Contrato y en los términos

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltelos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

establecidos en la Cláusula Décima Séptima del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, las cuales serán canceladas con recursos propios del **FIDEICOMITENTE**.

En caso de suspensión temporal o terminación definitiva del **CONTRATO** celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** con la **ENTIDAD OTORGANTE**, la **FIDUCIARIA** podrá realizar el cobro de la comisión Fiduciaria hasta el día hábil siguiente en que la **FIDUCIARIA** haya sido debidamente notificada por cualquier medio idóneo, sobre de la suspensión temporal y/o terminación definitiva del **CONTRATO** y en todo caso medie solicitud expresa por parte del **FIDEICOMITENTE** y previo estudio de la situación particular del negocio.

De darse el supuesto anterior y siempre que se trate de suspensión temporal del **CONTRATO** el cobro de la comisión fiduciaria se reactivará tan pronto cese dicha suspensión y la misma se notifique de igual forma a la **FIDUCIARIA**. Hasta tanto dicha notificación no se surta, se entenderá que el **CONTRATO** señalado se encuentra suspendido en su ejecución y por consiguiente las obligaciones derivadas del mismo. Si se llegare a constatar que la reanudación del **CONTRATO** celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** con la **ENTIDAD OTORGANTE**, tuvo lugar con anterioridad a la notificación aquí indicada, la **FIDUCIARIA** podrá cobrar las comisiones fiduciarias de forma retroactiva a partir de la fecha en que haya tenido lugar el objeto señalado.

PARÁGRAFO CUARTO.- Obligación de saneamiento sobre los recursos fideicomitidos. El **FIDEICOMITENTE** declara que los recursos que gira (transfiere) a la **FIDUCIARIA** están libres de embargos, pignoraciones, obligaciones, compromisos, limitaciones o restricciones que impidan el desarrollo del objeto contractual.

EL FIDEICOMITENTE declara expresamente que, independientemente de los bienes que compromete en esta Fiducia, tiene capacidad suficiente para responder con su propio patrimonio y la generación suficiente de recursos para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por él, incluyendo sus accesorios. Así mismo, manifiesta que, por la constitución de esta Fiducia no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que, como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender las obligaciones de pago anteriormente descritas y asegura además que, la presente Fiducia no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud o reticencia en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

En todo caso, el **FIDEICOMITENTE** queda obligado a salir al saneamiento ante cualquier situación, perturbación, reclamación o decisión que afecte o pueda afectar los **RECURSOS FIDEICOMITIDOS** y está obligado al resarcimiento de la totalidad de los costos y gastos o de los pagos que se causen para la defensa de los bienes o derechos y de los costos y gastos que se causen para lograr la efectividad de la finalidad perseguida por el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

PARÁGRAFO QUINTO. Los recursos, producto del giro por concepto de anticipo que realice la **ENTIDAD OTORGANTE** a la **FIDUCIARIA**, tienen como destinación exclusiva servir para la ejecución del **CONTRATO** celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y la **ENTIDAD OTORGANTE**.

PARÁGRAFO SEXTO. En desarrollo del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** la **FIDUCIARIA** no realizará actividades de cobro en relación con los **RECURSOS**, toda vez que su gestión se limita a recibirlos y a girarlos a través de la cuenta bancaria habilitada para el efecto y por lo mismo cualquier actividad adicional a ella, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia estará radicada en cabeza de la **FIDUCIARIA**, pero sí en cabeza

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

exclusiva del **FIDEICOMITENTE**, lo cual es conocido y aceptado, expresamente, por éste último con la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

PARÁGRAFO OCTAVO. Los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los **RECURSOS** provenientes del **ANTICIPO** formarán parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, sin embargo estos deberán ser reintegrados _____ a la **ENTIDAD OTORGANTE** dentro de los primeros _____ (_____) días calendario del mes siguiente en el cual se hayan generado en la cuenta que para el efecto informe la **ENTIDAD OTORGANTE**. En caso de terminación del **CONTRATO** de manera anticipada, la **FIDUCIARIA** devolverá los recursos remanentes del **ANTICIPO**, junto con los rendimientos que hubieran producido, a la **ENTIDAD OTORGANTE** o a quien ésta determine.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCEDENTES. Se consideran recursos excedentes los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la **FIDUCIARIA** verifique que todos los Pagos y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado.

Así las cosas, cuando todos los Pagos y Desembolsos previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, se hayan realizado y se presenten excedentes, estos deberán ser entregados a la **ENTIDAD OTORGANTE** cuando se liquide el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA OCTAVA.- CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO (TRANSFERENCIA). El **FIDEICOMITENTE** transfiere a la **FIDUCIARIA**, a título de fiducia mercantil irrevocable, los **RECURSOS**, para lo cual presentará a la **FIDUCIARIA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente contrato, la notificación del **FIDEICOMITENTE** a la **ENTIDAD OTORGANTE**, por cuenta y riesgo del **FIDEICOMITENTE**, para que los **RECURSOS** sean consignados directamente en la cuenta bancaria que para tal fin determine la **FIDUCIARIA**. Esta notificación deberá ser presentada con la constancia de recibo por la **ENTIDAD OTORGANTE**.

PARÁGRAFO: El **FIDEICOMITENTE**, con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que, a la fecha de celebración de éste contrato, los **RECURSOS** objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** no han sido enajenados, cedidos, endosados, ni transferidos a terceras personas diferentes al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que dichos bienes no se encuentran embargados, pignorados, ni son objeto de ningún tipo de gravamen o limitación, y que el **FIDEICOMITENTE** saldrá al saneamiento de éstos, en cualquier caso.

CLÁUSULA NOVENA.- PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para todos los efectos legales, con los **RECURSOS** transferidos a título de fiducia mercantil por el **FIDEICOMITENTE**, los que transfiera en un futuro al mismo título y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas se conformará el patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO** _____, el cual estará afecto a la finalidad contemplada en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, y se mantendrá separado del resto de activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no forman parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** y solo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

del objeto e instrucciones de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** están amparadas exclusivamente por los activos de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la **FIDUCIARIA** tampoco podrán perseguir los activos del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se verá incrementado con los **RECURSOS** que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los **RECURSOS** que lo conforman, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PARTES.

- **EL FIDEICOMITENTE:** _____
- **LA FIDUCIARIA:** FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX
- **EL BENEFICIARIOS:**
 - **EL FIDEICOMITENTE:** _____
 - **ENTIDAD OTORGANTE:** _____

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE. Son derechos del **FIDEICOMITENTE**:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y en la ley.
2. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes a que haya lugar en los términos y plazos previstos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** conforme a la legislación vigente, así como exigir los informes requeridos por la **ENTIDAD OTORGANTE**, previo requerimiento escrito a la **FIDUCIARIA** y concertado de mutuo acuerdo con la **FIDUCIARIA** la entrega de dichos informes
3. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
4. Exigir a la **FIDUCIARIA**, a la terminación de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del fideicomiso y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
5. Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA** cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya, previa autorización de la **ENTIDAD OTORGANTE**.
6. Los demás derechos establecidos en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE. Son obligaciones del **FIDEICOMITENTE** las siguientes:

1. Entregar a la **FIDUCIARIA** los **RECURSOS**, para lo cual presentará a la **FIDUCIARIA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, la notificación del

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

FIDEICOMITENTE a la **ENTIDAD OTORGANTE** de la celebración del presente Contrato y de la solicitud para que los **RECURSOS** sean consignados directamente en la cuenta que para tal fin determine la **FIDUCIARIA**. Esta notificación deberá ser presentada con la constancia de recibo por la **ENTIDAD OTORGANTE**.

2. Mantener, reponer y/o girar durante la vigencia del presente contrato, los recursos necesarios y destinados al Fondo de Reserva, conforme se señala en la Cláusula Sexta del presente Contrato; incluidos y sin limitarse a ello, la disposición de recursos por concepto de GMF de manera previa y oportuna a la realización de cada giro o pago que ocasión del presente Contrato deba efectuar la **FIDUCIARIA**. Los efectos o consecuencias derivados de la no observancia de esta obligación por parte del **FIDEICOMITENTE** exonerará a la **FIDUCIARIA** de cualquier responsabilidad en razón a que la realización de los giros y pagos según corresponda, se encuentra sujeta a la condición indispensable de la existencia de recursos líquidos necesarios para cubrir este Gravamen.
3. Conforme a lo indicado en el numerar inmediatamente anterior el **FIDEICOMITENTE** deberá consignar de manera previa y a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) que se generen en ocasión de los giros y/o desembolsos que se deban realizar durante la vigencia del presente Contrato. Si dichos recursos no son consignados a más tardar el día (1) hábil siguiente a la solicitud que para el efecto efectué la **FIDUCIARIA** al **FIDEICOMITENTE**, ésta no ejecutará las órdenes de giro y/o desembolso.
4. Informar a la **FIDUCIARIA** que se ha tramitado el desembolso del **ANTICIPO** por parte de la **ENTIDAD OTORGANTE**.
5. Entregar a la **FIDUCIARIA**, el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, con el detalle suficiente, debidamente aprobado por el **INTERVENTOR** designado por la **ENTIDAD OTORGANTE**, así como copia del **CONTRATO** celebrado con la **ENTIDAD OTORGANTE**, los pliegos de condiciones y/o términos de referencia y cualquier otra documentación requerida por la **FIDUCIARIA**, e informar de cualquier modificación a los mismos. Así mismo deberá anexar la respectiva certificación del Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.
6. Entregar a la **FIDUCIARIA** el acta de inicio del **CONTRATO** cuando proceda para que repose en la carpeta, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del **ANTICIPO** aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del **CONTRATO**. Es claro que la competencia de la **FIDUCIARIA** se limita a archivar los documentos en cuestión, pues la responsabilidad de la aprobación de la garantía mencionada radica en la **ENTIDAD OTORGANTE**.
7. Enviar y en consecuencia, solicitar a la **FIDUCIARIA** las órdenes de giros y/o desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo con la aprobación del (los) **INTERVENTOR(ES)** del **CONTRATO** designado (s) por la **ENTIDAD OTORGANTE** para controlar las actividades del proyecto, en los términos establecidos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. Por lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** deberá adjuntar a la orden de giro o desembolsos, los respectivos documentos soporte y los documentos adicionales exigidos por la **FIDUCIARIA**, para atender los controles que sin perjuicio de lo anterior pueda establecer la **FIDUCIARIA** para estos efectos.
8. Certificar con cada orden de giro y/o desembolso, el cumplimiento de las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones, cuando corresponda.
9. Informar a la **FIDUCIARIA** el nombre del (los) **INTERVENTOR(ES)** del **CONTRATO** designado (s) por la **ENTIDAD OTORGANTE** para supervisar y controlar las actividades del proyecto, y entregar a la **FIDUCIARIA** los documentos soporte de dicha calidad.
10. Realizar las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la **FIDUCIARIA**; garantizando la idoneidad de las mismas.
11. Informar a la **FIDUCIARIA** cada vez que se dé el cambio del **INTERVENTOR** del **CONTRATO** y entregar los documentos que acrediten dicho cambio.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

12. El **FIDEICOMITENTE** deberá informar el avance y legalización de los recursos del Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo alcanzado, frente a la **ENTIDAD OTORGANTE** con previo visto bueno del **INTERVENTOR** del **CONTRATO**.
13. El **FIDEICOMITENTE** no podrá recibir suma alguna de dinero por concepto de **ANTICIPO** del **CONTRATO** directamente de la **ENTIDAD OTORGANTE**. En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** llegare a recibir **RECURSOS** por este concepto, se obliga a transferirlos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** el día siguiente de su recepción.
14. Informar a la **FIDUCIARIA** los desembolsos del **ANTICIPO** por la **ENTIDAD OTORGANTE** en la cuenta que para tal fin determine la **FIDUCIARIA**. En caso que el **FIDEICOMITENTE** no cumpla con la obligación de informar a la **FIDUCIARIA** no se tendrán como recibidos dichos **RECURSOS**.
15. Enviar, a la **FIDUCIARIA**, las órdenes de giros y/o desembolsos con la aprobación y certificación del (os) **INTERVENTOR(ES)** del **CONTRATO** designado (s) por la **ENTIDAD OTORGANTE** para controlar las actividades del proyecto, en los términos establecidos en el presente Contrato.
16. Pedir instrucciones a la **ENTIDAD OTORGANTE**, con respecto al destino de los posibles rendimientos de los recursos dados en **ANTICIPO**. Una vez se tenga instrucción del destino con el visto bueno del **INTERVENTOR** del **CONTRATO**, se lo comunicará a la **FIDUCIARIA**. En tanto no se tenga instrucción al respecto, dichos rendimientos seguirán siendo parte del **FIDEICOMISO** hasta el momento de la liquidación del presente Contrato.
17. El **FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA** con ocasión del presente Contrato y en las que no se indilgue su culpa. Las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la **FIDUCIARIA** y/o fideicomiso directamente o como administradora del fideicomiso emanadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa, y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el **FIDEICOMITENTE** se obliga, de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la **FIDUCIARIA**, a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros al igual que cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE**.
18. El **FIDEICOMITENTE** estará obligado a cumplir con la parte impositiva que le sea aplicable, en virtud de las órdenes de giro que solicite.
19. Informar a la **FIDUCIARIA** inmediatamente, cualquier modificación, alteración, suspensión y reinicios del **CONTRATO** celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y la **ENTIDAD OTORGANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la ocurrencia del hecho. Así mismo deberá informar la imposibilidad de que la **ENTIDAD OTORGANTE** realice el giro de los recursos al fideicomiso y las razones de ello. En caso de presentarse suspensión al **CONTRATO** celebrado con la **ENTIDAD OTORGANTE**, el **FIDEICOMITENTE** se abstendrá de solicitar giros y/o desembolsos. En caso de existir solicitudes de giro, mientras el **CONTRATO** se haya declarado suspendido, la **FIDUCIARIA** no los tramitará y enviará comunicación devolviendo las solicitudes, siempre y cuando haya sido notificada de tal situación.
20. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltelos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.

21. Instruir, a la **FIDUCIARIA**, en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.
22. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**.
23. Entregar, a la **FIDUCIARIA**, toda la información que requiera para el desarrollo del fideicomiso y suministrarle cualquier información eventual sobre modificaciones en el **CONTRATO** o en el manejo de los **RECURSOS** provenientes del **ANTICIPO**.
24. Aportar y mantener durante la ejecución del presente Contrato los recursos adicionales al valor del **ANTICIPO** para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
25. Pagar la totalidad de los costos y gastos derivados de la constitución, ejecución y liquidación de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, así como los de mantenimiento, reconstitución y recuperación de los activos vinculados al Contrato.
26. Consignar a órdenes del fideicomiso los **RECURSOS** necesarios para atender los costos y gastos del mismo. En el evento que no existan las sumas disponibles para atender dichos costos y gastos, la **FIDUCIARIA** estará facultada para descontar las Comisiones Fiduciarias de los **RECURSOS** fideicomitados diferentes de los **RECURSOS** del **ANTICIPO** si estos estuvieren disponibles, respecto de los cuales el **FIDEICOMITENTE** deberá garantizar en todo momento su disponibilidad.
27. Firmar, a favor de **FIDUCOLDEX**, un pagaré en blanco con carta de instrucciones que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, incluyendo el pago de comisiones fiduciarias (Anexo 3).
28. Mantener actualizada la información que requiera la **FIDUCIARIA** sobre conocimiento de cliente, por lo menos anualmente, o con la periodicidad que lo exijan las disposiciones legales.
29. Suscribir el acta de liquidación del contrato fiduciario, una vez dadas las condiciones para esos efectos y dentro de los términos establecidos en el presente Contrato
30. Registrar, en la **FIDUCIARIA**, las firmas autorizadas para ordenar los giros y/o desembolsos que se requieran para el desarrollo del fideicomiso.
31. Pagar el dictamen de revisoría fiscal cuando a ello hubiere lugar.
32. Indicar a la **FIDUCIARIA** un número de cuenta bancaria en la cual se consignen las sumas a su favor (en caso de haberlas) y que imposibiliten su entrega por no ubicación del **FIDEICOMITENTE**, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Cuarto de la Cláusula Décima Novena "Liquidación" del presente Contrato.
33. Suministrar un número de cuenta bancaria, a efecto de consignar los **RECURSOS** remanentes distintos de los recursos de **ANTICIPO**, en caso de que los hubiera, a la terminación y liquidación del presente Contrato.
34. Las demás asignadas por la ley o por este Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Queda entendido entre las partes que el responsable de la ejecución del **CONTRATO**, objeto de administración de los anticipos, es única y exclusivamente del **FIDEICOMITENTE**. La **FIDUCIARIA** se limita a la administración, inversión, giros y/o desembolsos hasta la concurrencia de los **RECURSOS FIDEICOMITIDOS** que instruya el **FIDEICOMITENTE** con base en las autorizaciones que imparta el (los) **INTERVENTOR (ES)** del **CONTRATO** designado (s) por la **ENTIDAD OTORGANTE** sin que eso signifique que la **FIDUCIARIA** o el fideicomiso sean cesionarios o sustitutos de las obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del **FIDEICOMITENTE** de constituir garantía que incluya el

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

amparo de buen manejo y correcta inversión del **ANTICIPO** frente a la **ENTIDAD OTORGANTE**, conforme al **CONTRATO** y el artículo 119 del Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA. Son obligaciones de la **FIDUCIARIA** las siguientes:

1. Realizar diligentemente, las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** de conformidad con lo establecido en el mismo y en las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** las cuales deberán ser por escrito y estar debidamente aprobadas por el **INTERVENTOR** del **CONTRATO**.
2. Recibir los **RECURSOS** en la cuenta dispuesta e informada por la **FIDUCIARIA** para estos efectos.
3. Invertir las sumas de dinero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** provenientes del anticipo del Contrato _____ de fecha _____, de acuerdo con lo normativamente establecido.
4. Administrar los **BIENES FIDEICOMITIDOS** en la forma y términos establecidos y realizar los actos para cumplir el objeto de este Contrato. Para el efecto la **FIDUCIARIA** entregará el correspondiente Manual Operativo el cual hace parte integral del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
5. Efectuar, con los **RECURSOS** del fideicomiso, los giros y/o desembolsos ordenados por el **FIDEICOMITENTE** y aprobados por el (los) **INTERVENTOR(ES)** del **CONTRATO**, en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo, siempre y cuando el **FIDEICOMITENTE** haya consignado previamente las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) que se generen con ocasión de los giros y/o desembolsos que habrán de realizarse.
6. Llevar la personería para la protección y defensa de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
7. Entregar los rendimientos de acuerdo con las instrucciones de la **ENTIDAD OTORGANTE** y/o las establecidas en el **CONTRATO DE OBRA** suscrito entre ésta y el **FIDEICOMITENTE**.
8. Entregar, a la **ENTIDAD OTORGANTE**, en su calidad de **BENEFICIARIO**, los remanentes de los **RECURSOS** provenientes del manejo de los **ANTICIPOS** cuando ésta notifique a la **FIDUCIARIA** el acto administrativo debidamente ejecutoriado, de declaratoria de terminación unilateral o anticipada del **CONTRATO** o de caducidad administrativa, o aquella terminación anticipada que proceda en aplicación del artículo 45 de la ley 80 de 1993 o de conformidad con las normas del Derecho Privado que le sean aplicables. En este caso, el **FIDEICOMITENTE** autoriza a la **FIDUCIARIA**, con la firma del presente Contrato, a entregar los remanentes de los **RECURSOS** que conforman el **FIDEICOMISO** y que provengan del **ANTICIPO** a la **ENTIDAD OTORGANTE** o a quien ésta última autorice para el efecto. Los remanentes que correspondan a los recursos propios del **FIDEICOMITENTE**, serán entregados a éste último, en caso que los hubiere.
9. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
10. La **FIDUCIARIA** no contrae obligación alguna relacionada con el seguimiento, control y verificación del **CONTRATO**, ni el destino de los giros y/o desembolsos instruidos en virtud de la ejecución de los mismos.
11. La **FIDUCIARIA** antes de realizar cada giro, validará que el mismo corresponda a los rubros previstos en el Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo el cual ha sido previamente aprobado por la **ENTIDAD OTORGANTE** y el (los) **INTERVENTOR(ES)** designado(s). Por consiguiente, la **FIDUCIARIA** solamente efectuará los giros y/o desembolsos que le instruya el **FIDEICOMITENTE** y que estén debidamente aprobados por el **INTERVENTOR** del **CONTRATO** designado o contratado por la **ENTIDAD OTORGANTE**, sin asumir responsabilidad alguna por el destino final o validez de dichos giros y/o

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

desembolsos, así como sobre la validez de los documentos que sirven de soporte de tales giros y/o desembolsos. No obstante lo anterior, en caso de no existir correspondencia en el giro solicitado por el **FIDEICOMITENTE** debidamente aprobado por el **INTERVENTOR**, la **FIDUCIARIA** podrá objetar dicho giro e informarle la **ENTIDAD OTORGANTE** sobre la solicitud de un giro que no guarda relación con el Plan de Inversión del Anticipo y que no sea debidamente sustentada por los soportes allegados o solicitados por la **FIDUCIARIA** con el propósito que ésta sea quien determine lo de su competencia. Lo anterior sin que la **FIDUCIARIA** asuma responsabilidad alguna por los giros y/o desembolsos efectuados con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el presente contrato, incluyendo la aprobación escrita que imparta el (los) **INTERVENTOR(ES)** del **CONTRATO**.

12. La **FIDUCIARIA** en ningún caso asumirá, con recursos propios, giros y/o desembolsos derivados de la ejecución del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, los cuales se efectuarán únicamente con los **RECURSOS** existentes en el fideicomiso.
13. Mantener los bienes que conforman el fideicomiso separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
14. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de **ANTICIPO** contra cualquier acto de terceros o del **FIDEICOMITENTE**, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
15. Pedir instrucciones, al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
16. Pedir instrucciones, a la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo.
17. En tanto no se tenga instrucción del **INTERVENTOR** del **CONTRATO** y/o de la **ENTIDAD OTORGANTE** con respecto al destino de los posibles rendimientos de los recursos dados en **ANTICIPO**, dichos rendimientos seguirán siendo parte del fideicomiso hasta el momento de la liquidación del presente Contrato.
18. Informar mensualmente al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD OTORGANTE** sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, para lo cual dentro del mes inmediatamente siguiente y conforme lo defina el Manual Operativo, debe presentar una relación detallada de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que son administrados de acuerdo a la finalidad de este Contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o desembolsos, y/o traslados realizados.
19. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
20. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
21. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al **FIDEICOMITENTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera). Si la **FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas, que fuera presentada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte del

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

FIDEICOMITENTE, esta se entenderá aprobada. Podrá la **FIDUCIARIA** enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento. No obstante lo consagrado en el presente numeral, la **FIDUCIARIA** podrá emitir informes mensuales de su gestión previa solicitud del **FIDEICOMITENTE** y/o **INTERVENTOR** y/o de la **ENTIDAD OTORGANTE** para el efecto.

22. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Además, la **FIDUCIARIA** solo será responsable por los giros y/o desembolsos con los **RECURSOS** existentes en el fideicomiso y siempre y cuando el **FIDEICOMITENTE** cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato, por lo tanto no está obligada a asumir, con recursos propios, financiación alguna derivada del presente Contrato, y no responderá por las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** ni por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los **RECURSOS** necesarios para efectuar los desembolsos y/o restituciones se puedan presentar durante la ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

PARÁGRAFO PRIMERO. La **FIDUCIARIA** se obliga a realizar, diligentemente, todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros de los **RECURSOS** administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

PARÁGRAFO TERCERO. La **FIDUCIARIA** no responderá por la suficiencia de recursos en el fideicomiso, por la no ejecución de la instrucción giro y/o desembolso derivado de la no consignación previa y oportuna por parte del **FIDEICOMITENTE** de las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) que se generen con ocasión de los giros y desembolsos que habrán de realizarse, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al **FIDEICOMITENTE** o terceras personas, ni por los efectos de los mismos en la ejecución del **CONTRATO**, suscrito entre la **ENTIDAD OTORGANTE** y **EL FIDEICOMITENTE**. Así mismo, la **FIDUCIARIA** no es responsable de la idoneidad de los documentos exigidos por la **ENTIDAD OTORGANTE** como requisito de procedibilidad del desembolso del **ANTICIPO** objeto del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. La **FIDUCIARIA** no contrae responsabilidad alguna frente al control y seguimiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO. Ni **LA FIDUCIARIA**, ni el Fideicomiso son cesionarios, subrogatarios de las obligaciones laborales, civiles y comerciales, y de las que adquiera con sus subcontratistas, y que deba asumir para el cumplimiento de sus obligaciones frente al **CONTRATO** celebrado con la **ENTIDAD OTORGANTE**, ni con la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** se produce sustitución laboral. La responsabilidad de la **FIDUCIARIA** se limita al giro de los recursos que instruya el **FIDEICOMITENTE**, y que estén autorizados por el **INTERVENTOR** designado por la **ENTIDAD OTORGANTE**, con sujeción al presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. El **FIDEICOMITENTE** saldrá en defensa de la **FIDUCIARIA** y del

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

FIDEICOMISO, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que le presente cualquier tercero, o entidad pública o privada, que pretenda atribuir responsabilidad a la **FIDUCIARIA** o al **FIDEICOMISO**, derivadas de las obligaciones asumidas por el **FIDEICOMITENTE** en virtud del **CONTRATO** suscrito con la **ENTIDAD OTORGANTE**.

PARÁGRAFO SEXTO: Queda entendido entre las partes que la **FIDUCIARIA** estará facultada para abstenerse de realizar cualquier giro ordenado por el **FIDEICOMITENTE** que a su juicio considere que no está enmarcado dentro del objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**. Lo anterior, no significa incumplimiento contractual por parte de la **FIDUCIARIA**, ni está última asume responsabilidad alguna frente al **FIDEICOMITENTE** y frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO (INSTRUCCIONES). Para el desarrollo del objeto del presente contrato la **FIDUCIARIA** observará el siguiente procedimiento:

Recepción de órdenes de giros y/o desembolsos. La **FIDUCIARIA** recibirá del **FIDEICOMITENTE** y aprobadas por el (los) **INTERVENTOR(ES)** del **CONTRATO**, las respectivas órdenes de giros y/o desembolsos a terceros, en el formato suministrado por la **FIDUCIARIA**, con sus respectivos soportes, junto con la certificación suscrita por el (los) **INTERVENTOR(ES)** del **CONTRATO** y copia de la consignación de las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) que solicite la FIDUCIARIA. Una vez recibida la solicitud de giro, la **FIDUCIARIA** procederá a realizar la siguiente verificación: (i) *Autorizaciones y soportes:* Siempre y cuando se encuentren en debida forma las autorizaciones y soportes que son procedentes, se entenderá que han sido emanadas por el **FIDEICOMITENTE** y aprobadas por el **INTERVENTOR** del **CONTRATO**, verificando elementos como las firmas registradas de éstos. (ii) *Verificación de los datos de la orden de giro:* se verificarán los datos que se incluyen en la orden de giro tales como: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del giro. e) Forma del giro. Esto con el fin de determinar si coinciden con los soportes adjuntos. Las solicitudes de giro deben estar debidamente soportadas. (iii) *Verificación de la existencia de recursos en el fideicomiso.* La **FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de **RECURSOS** en el fideicomiso para efectuar los giros y/o desembolsos ordenados junto con la existencia de los recursos correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras). Si no hay RECURSOS para realizar los giros y/o desembolsos, éstos no serán efectuados y la FIDUCIARIA informará al FIDEICOMITENTE y a la ENTIDAD OTORGANTE. En caso de existir los **RECURSOS** para atender los giros y/o desembolsos solicitados y las órdenes de giros y/o desembolsos están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al **FIDEICOMITENTE** para su respectiva corrección.

PARAGRAFO: En el evento que la **FIDUCIARIA** no pueda efectuar los giros y/o los desembolsos derivados de la ejecución del presente Contrato en razón a la no existencia de recursos líquidos necesarios para atender las contribuciones que se generen y/o el **FIDEICOMITENTE** no los haya aportado en la oportunidad debida, la responsabilidad derivada de lo aquí indicado, recaerá exclusivamente en cabeza del **FIDEICOMITENTE**; en razón a la inobservancia de la condición legal a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **FIDEICOMITENTE** ordenará a través de su representante legal o de quien este último haya delegado y que se encuentre debidamente registrado en la tarjeta de registro de firmas, los giros y/o desembolsos por escrito, con la identificación tributaria de cada destinatario y en el formato suministrado por la **FIDUCIARIA**, con sus respectivos soportes, los cuales deben ser enviados con por lo menos tres (3) días de anticipación al giro en original y en forma física a las instalaciones de la **FIDUCIARIA**. Por acuerdo expreso entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, se podrá establecer un medio electrónico para el recibo de las órdenes de

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

giro firmadas digitalmente, con el lleno de los requisitos señalados en el párrafo anterior, tales como CERTICAMARAS u otro medio seguro, para la realización de las operaciones. En todo caso, de acordarse ese medio electrónico, la **FIDUCIARIA** deberá recibir posteriormente en medio físico, la solicitud de giro. En caso de implementarse, dicho servicio será pagado por el **FIDEICOMITENTE**. Una vez recibida la orden de giro y/o desembolso por el medio electrónico establecido, con cargo a los **RECURSOS** disponibles del **FIDEICOMISO**, la **FIDUCIARIA** realizará las transferencias bancarias (giros y/o desembolsos), verificando siempre los controles de seguridad definidos previa y únicamente mediante abono en cuenta del **BENEFICIARIO** del pago. Dichas transferencias bancarias o giros y/o desembolsos se realizarán una vez se haya descontado el valor del aprovisionamiento de efectivo y realizados los gastos del mes. La **FIDUCIARIA** queda facultada para terminar en cualquier momento el procedimiento de recibo de las órdenes de giro electrónico y exigir el recibo de originales con el lleno de los requisitos exigidos en la presente Cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La **FIDUCIARIA** tendrá como máximo un plazo de tiempo de respuesta para realizar cada giro y/o desembolso solicitado, de tres (3) días hábiles desde el momento de la recepción de la orden de giro y/o desembolso completa con todos los soportes remitida por el **FIDEICOMITENTE** y aprobadas por el **INTERVENTOR** del **CONTRATO**, siendo la forma de giro únicamente mediante abono en cuenta bancaria del **BENEFICIARIO** del mismo y copia de la consignación de las sumas correspondientes a las contribuciones (GMF, entre otras) solicitada por la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO TERCERO. La **FIDUCIARIA** no realizará giros y/o desembolsos solicitados sin la aprobación escrita del (los) **INTERVENTOR(ES)** del **CONTRATO**, tampoco sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un giro, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la **FIDUCIARIA** deba realizar el giro por desembolso y/o restitución respectiva solicitada.

PARÁGRAFO CUARTO. La **FIDUCIARIA** únicamente recibirá ordenes de giro y/o desembolso, autorizaciones o similares en original. Ningún documento remitido vía fax se tendrá como válido para esos efectos, salvo que el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** tenga previsto una forma alterna para recibir las órdenes de giro y/o desembolso distintas del original.

PARÁGRAFO QUINTO. La **FIDUCIARIA** no responderá por perjuicios derivados de órdenes de giro y/o desembolso erróneas impartidas por el **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COSTOS Y GASTOS. Todos los gastos y costos que se generen por la ejecución y liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, serán a cargo de los recursos que aporte el **FIDEICOMITENTE** para el **FIDEICOMISO**. La **FIDUCIARIA** estará autorizada para descontar de los **RECURSOS FIDEICOMITIDOS** distintos de los **RECURSOS** del **ANTICIPO**, para sufragar o atender esos costos y gastos.

En caso de no existir **RECURSOS** suficientes para atender el pago de cualquier gasto, impuesto o contribución que se derive de los giros de los **RECURSOS** del **ANTICIPO**, el **FIDEICOMITENTE** deberá proveerlos de manera inmediata, una vez la **FIDUCIARIA** le notifique dicha situación, para efectos de proceder de conformidad. El giro solo podrá efectuarse una vez se reciban los recursos necesarios para cubrir los gastos, impuestos o contribuciones mencionados en la presente Cláusula.

Se considerará como gastos, entre otros, los siguientes, en el siguiente orden de prioridad:

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

1. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, y otros tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
3. Costos asociados a la utilización de redes tales como **ACH, SEBRA**, entre otros, así como servicios de custodia, depósitos centralizados de valores, transporte de valores, entre otros.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
5. Los gastos de la Revisoría Fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del fideicomiso por solicitud del **FIDEICOMITENTE**, la Superintendencia Financiera o cualquier entidad administrativa o judicial.
6. El pago de los honorarios y gastos generados por los procesos judiciales que inicie la **FIDUCIARIA**, tendientes a lograr la defensa, recuperación, recaudo, mantenimiento de los bienes y derechos y para la ejecución del fideicomiso.
7. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, los cuales serán definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
8. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del fideicomiso.
9. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, su ejecución, terminación o liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios y de otros fideicomisos los giros y/o desembolsos solicitados en virtud del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, ni asume bajo ninguna circunstancia responsabilidad por la ausencia de **RECURSOS** para atender esas órdenes de giro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En los eventos en que el gasto sea previsible y no hubiera **RECURSOS** disponibles para descontar, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos al **FIDEICOMITENTE** con una antelación de dos (2) días hábiles, quien deberá consignarlos en las cuentas del Fideicomiso.

PARÁGRAFO TERCERO. La certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el **FIDEICOMITENTE**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

PARÁGRAFO CUARTO. Para garantizar el pago de los costos y gastos del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y la comisión fiduciaria, el **FIDEICOMITENTE** firma en favor de la **FIDUCIARIA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado en el evento en que el **FIDEICOMITENTE** incumpla el pago de las sumas adeudadas a la **FIDUCIARIA**, conforme a los procedimientos internos establecidos por la **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- COMISIÓN FIDUCIARIA. La **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión:

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

Por la administración del patrimonio autónomo se causará y cobrará una comisión fija mensual de _____ (_____ SMLMV) salarios mínimos mensuales vigentes más IVA, desde el momento del perfeccionamiento del contrato hasta la fecha del recibo de los recursos provenientes del anticipo en la cuenta designada por la **FIDUCIARIA** así como del recibo de información radicado en la **FIDUCIARIA**, dando a conocer la fecha de consignación de los recursos del anticipo, realizada por la **ENTIDAD OTORGANTE** en la cuenta que para tal fin determine la **FIDUCIARIA**. Posterior al recibo de la información, antes descrita y hasta el inicio de la etapa de liquidación definida en el presente contrato, se causará y cobrará una comisión fija mensual de _____ (_____ SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes más IVA, o proporcional por fracción de mes, la cual incluye hasta un máximo de _____ (____) giros y/o desembolsos mensuales. Por cada giro adicional se cobrará _____ más IVA. Esta suma se actualizará anualmente a partir del primero de enero con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor-IPC- del año inmediatamente anterior.

La Comisión Fiduciaria se descontará directamente de los recursos del Fideicomiso que aporte el **FIDEICOMITENTE**, distintos de los recursos del **ANTICIPO**. En caso de que dichos recursos no hayan sido girados al momento de la constitución el fideicomiso y/o estos sean insuficientes el **FIDEICOMITENTE** se obliga a consignar el valor faltante para la cancelación de la misma a los tres (3) días hábiles siguiente de la notificación que para el efecto realice la **FIDUCIARIA**.

Adicionalmente, la **FIDUCIARIA** constituirá un Fondo de Reserva con los recursos que el **FIDEICOMITENTE** se obliga a aportar, conforme lo indicado en el presente contrato, que se describen a continuación:

En razón a la naturaleza pública de los recursos de **ANTICIPO** objeto de administración por parte de la **FIDUCIARIA**, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** para efectos de atender el gasto correspondiente al dictamen que deberá emitir el revisor fiscal respecto del Patrimonio Autónomo aquí constituido. En caso de que no fuere pertinente proferir el dictamen referido, el valor aquí señalado, será restituido al **FIDEICOMITENTE** al momento de la liquidación de este contrato. No podrán atenderse con cargo a la suma anteriormente indicada, los gastos que por concepto de GMF se causen durante la administración del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión fiduciaria estará a cargo del **FIDEICOMITENTE**, la cual se podrá descontar de los **RECURSOS FIDEICOMITIDOS** distintos de los recursos del **ANTICIPO**, en caso de que los hubiere. El **FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener o reponer durante vigencia del presente contrato, los recursos destinados al Fondo de Reserva, conforme se señala en la Cláusula Sexta del presente Contrato. En caso de que dichos recursos sean insuficientes el **FIDEICOMITENTE** se obliga a consignar el valor faltante para la cancelación de la misma a los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que para el efecto realice la **FIDUCIARIA**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los gastos y comisiones señalados en la Cláusula Décima Sexta y en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, son totalmente diferentes a los gastos que se generan por la administración de los Fondos de Inversión Colectiva de la **FIDUCIARIA**, los cuales en todo caso, corresponden a lo consignado en su respectivo reglamento

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

I. DURACIÓN.El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** tendrá un término de duración de _____ (____) _____, contados a partir de la fecha de firma del presente documento. No obstante el presente

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL estará vigente mientras existan en el fideicomiso **RECURSOS** del **ANTICIPO** que deban ser objeto de giro y/o desembolso destinados al Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo.

EL FIDEICOMITENTE y la **FIDUCIARIA**, con la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, acuerdan que toda modificación o prórroga deberá estar precedida de Otroso suscrito por ambas partes, previa autorización de la **ENTIDAD OTORGANTE**.

II.CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en el numeral sexto (6°) y once (11°) del mismo.
2. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Haberse cumplido el objeto de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, es decir cuando, de acuerdo con el mismo, la **FIDUCIARIA** haya girado la totalidad de los **RECURSOS** del **ANTICIPO** y se tenga certificación del (los) **INTERVENTOR(ES)** del **CONTRATO** del cumplimiento al Plan de Utilización o de Inversión del Anticipo de la totalidad de dichos **RECURSOS**.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes, con la aceptación de la **ENTIDAD OTORGANTE**.
5. Por solicitud de la **ENTIDAD OTORGANTE** cuando esta notifique a la **FIDUCIARIA** el acto administrativo debidamente ejecutoriado, de declaratoria de terminación anticipada del **CONTRATO** o de caducidad administrativa, o aquella terminación anticipada que proceda en aplicación del artículo 45 de la ley 80 de 1993. En este caso, el **FIDEICOMITENTE** autoriza a la **FIDUCIARIA** a entregar a la **ENTIDAD OTORGANTE** los remanentes de los **RECURSOS** provenientes del **ANTICIPO**.
6. Por la expiración del plazo.
7. Por la declaración de nulidad del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
8. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

PARAGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** podrá terminar este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** en forma unilateral de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Contrato, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento del **FIDEICOMITENTE** en la obligación de actualizar la información contemplada en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
- Por inclusión del **FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.
- Por el no ingreso de recursos provenientes del **ANTICIPO** al Fideicomiso en los términos señalados en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Sexta del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.
- Por el no ingreso de los recursos provenientes del **FIDEICOMITENTE** como recursos fideicomitados distintos al **ANTICIPO**.

De presentarse alguno de los casos indicados en el presente numeral, la **FIDUCIARIA** iniciará los trámites pertinentes a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en sus procedimientos internos.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

Adicionalmente la **FIDUCIARIA** está facultada previa observancia de los procedimientos internos, para dar por terminado el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** en caso de incumplimiento por parte del **FIDEICOMITENTE** del pago de las Comisiones Fiduciarias pactadas en el presente Contrato, sin perjuicio del derecho a exigir el pago de las referidas Comisiones. En caso de existir valores en el fideicomiso por concepto de **ANTICIPO**, la **FIDUCIARIA** procederá a girar dichos valores, conforme las instrucciones que para el efecto imparta la **ENTIDAD OTORGANTE**.

Para efectos de lo anterior la **FIDUCIARIA** dará cumplimiento a las políticas y procedimientos de cobro y liquidación de negocios fiduciarios establecidos para este caso en particular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** quiera dar por terminado el presente Contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, deberá pagar a título de indemnización a la **FIDUCIARIA** el valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN. Ocurrida la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del fideicomiso, proceso que tendrá una duración necesaria para ese fin, sin pasar en todo caso de dos (2) meses. Por lo anterior, terminado el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** por cualquiera de las causales previstas en la Cláusula Décima Séptima, se procederá a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión fiduciaria. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.
2. Se devolverán los recursos provenientes del **ANTICIPO**, incluyendo rendimientos en caso de haberse presentado, a la **ENTIDAD OTORGANTE** o a quien esta señale para tal efecto. En caso de haberse girado la totalidad de los **RECURSOS** provenientes del **ANTICIPO** con la debida aprobación escrita del (los) **INTERVENTOR(ES)** del **CONTRATO** y de devolverse los posibles rendimientos de tales recursos, se procederá a girar los recursos remanentes de los recursos aportados por el **FIDEICOMITENTE**, en caso de haberlos, directamente a él.
3. Todos los gastos del fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** serán asumidos automáticamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato.

Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta respectiva.

4. Una vez realizado lo anterior, la **FIDUCIARIA** remitirá dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes para aprobación del **FIDEICOMITENTE**, la Rendición Final de Cuentas del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** a la última dirección registrada. Si pasados Quince (15) días hábiles contados a partir del envío

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

de dicha Rendición Final de Cuentas, el **FIDEICOMITENTE** no se ha pronunciado de manera escrita, se entenderá que la misma ha sido aceptada.

5. Una vez se den dichas condiciones la **FIDUCIARIA** remitirá dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes para firma del **FIDEICOMITENTE**, el Acta de Liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** a la última dirección registrada, quien a su vez tendrá quince (15) días para objetar su contenido dentro de los cuales podrá consultar los soportes correspondientes. Transcurrido este término sin que la **FIDUCIARIA** reciba observación alguna, ésta quedará facultada para suscribir el Acta Unilateral de Terminación correspondiente según el procedimiento descrito a continuación.

PARÁGRAFO PRIMERO – TERMINACIÓN UNILATERAL: Habrá lugar a la terminación unilateral por parte de la **FIDUCIARIA** del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** en los siguientes casos:

1. Cuando se presente mora en el pago de la Comisión Fiduciaria y la **FIDUCIARIA** haya adelantado gestiones de cobro pre-jurídico de dichas obligaciones de acuerdo con las políticas y procedimientos internos de la **FIDUCIARIA** establecidos para el efecto. En el evento en que se suscriba el documento de terminación unilateral por parte de la **FIDUCIARIA**, ésta remitirá al **FIDEICOMITENTE** copia de dicho documento a la última dirección registrada por aquél.
2. Cuando no sea posible ubicar al **FIDEICOMITENTE** tanto para la aprobación de la Rendición Final de Cuentas como para la firma del Acta de liquidación, siempre y cuando el balance financiero del **FIDEICOMISO** se encuentre en ceros (0) y no existan obligaciones pendientes a favor de algunas de las **PARTES** intervinientes en el presente Contrato.

En el caso que se dé el supuesto del numeral segundo del presente párrafo y el balance del **FIDEICOMISO** no se encuentre en ceros (0) y/o existan obligaciones pendientes a favor de algunas de las **PARTES** intervinientes en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, la **FIDUCIARIA** dará inicio al Proceso de Rendición Espontanea de Cuentas conforme a lo establecido en el Código Procedimiento Civil (hoy Código General del Proceso, artículo 380 y siguientes) y demás normas que le sean aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con los recursos disponibles en el **FIDEICOMISO**, en caso de que hubieren, se pagará luego de descontadas las comisiones fiduciarias adeudadas a la **FIDUCIARIA** y en segundo orden a los demás acreedores si los hubiere al tiempo de la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en:

1. EI FIDEICOMITENTE:

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

2. LA FIDUCIARIA:

Dirección: Calle 28 N° 13 A-24 piso 6°, Bogotá D.C.

Teléfono: 327 55 00

Correo electrónico: _____

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

3. EL INTERVENTOR/SUPERVISOR:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

4. EL BENEFICIARIO:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** las partes fijan como domicilio, la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO. Ninguna de las partes podrá ceder, transferir, sustituir, ni subrogar sus derechos y obligaciones contraídas en virtud de este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** sin el previo consentimiento escrito de la parte cedida y de la **ENTIDAD OTORGANTE**. Cualquier intento de hacerlo sin el consentimiento escrito de dichas partes se considerará sin efecto alguno. En el evento de una cesión, el cesionario deberá asumir todas las obligaciones aquí establecidas, y se requerirá de dicho cesionario las contra garantías que dichas partes consideren necesarias o aconsejables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN.- El **FIDEICOMITENTE** autoriza con la firma del presente Contrato de Encargo Fiduciario expresa e irrevocablemente a la **FIDUCIARIA**, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN, o a cualquier otro operador y/o fuente de información, legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información, legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **FIDEICOMITENTE** autoriza, expresa e irrevocablemente, a la **FIDUCIARIA** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que el **FIDEICOMITENTE** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.- El **FIDEICOMITENTE** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, el **FIDEICOMITENTE** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **FIDEICOMITENTE** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente serán:

- a) Reporte o inclusión en la lista OFAC u ONU del **FIDEICOMITENTE**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos de la políticas del SARLAFT; y
- e) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos de las políticas del SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa 029 de 2014 “INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO”, a las Políticas y al Manual SARLAFT para la Prevención al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo de la **FIDUCIARIA**, el **INTERVENTOR** del **CONTRATO** deberá diligenciar el respectivo Formulario de Vinculación establecido por la **FIDUCIARIA** para el efecto, anexando los documentos que sean pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **FIDEICOMITENTE** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO TERCERO: LA **FIDUCIARIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos de prevención de LA/FT, que se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por el **FIDEICOMITENTE** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **FIDEICOMITENTE** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

PARAGRAFO CUARTO.- ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: el **FIDEICOMITENTE** y/o el(os) **BENEFICIARIOS** se obligan a actualizar por lo menos una (1) vez al año, la información requerida por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos.

No obstante lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** autoriza expresamente a la fiduciaria para que esta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando la confidencialidad de la información a la que está obligada la Fiduciaria

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, mediante Otrosí firmado por las mismas partes previa autorización de la **ENTIDAD OTORGANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1.993), en las normas del Código de Comercio Colombiano y la Circular Externa número 029 de 2014 (Básica Jurídica) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFLICTOS DE INTERES. La **FIDUCIARIA** deja constancia que evaluó la ocurrencia de posible conflicto de interés con el **FIDEICOMITENTE** y los **BENEFICIARIOS** y se ha determinado que en el caso que ocurran se regirán por las políticas de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo que se encuentra publicado en la página de internet www.fiducoldex.com.co; políticas que el **FIDEICOMITENTE** que declara conocer y acatar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- GESTIÓN DE RIESGOS. Los servicios ofrecidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** están sometidos a los siguientes riesgos: **Riesgos Operativos:** Son aquellos derivados del error humano y fallas tecnológicas, que en cuanto dependan de la actividad de la **FIDUCIARIA**, ésta los mitiga con los controles sobre la operación. **Riesgo de Liquidez o Insuficiencia de Recursos del Fideicomiso:** Este riesgo se mitiga con el sistema de reservas o provisiones sobre el flujo de caja y el respaldo del fideicomitente instrumentado en un pagaré en blanco con carta de instrucciones. **Riesgo de Mercado:** Corresponde a las variaciones de la tasa de interés que el mercado reconoce sobre los recursos invertidos, la cual no está garantizada por la **FIDUCIARIA**. Los bienes administrados bajo el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de la **FIDUCIARIA** en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Cláusula, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta la **FIDUCIARIA**, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa N° 100 de 1995.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dado que el **FIDEICOMITENTE** ha sido informado por la **FIDUCIARIA** de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento de la estipulación contenida en la Circular Externa N° 029/14 (Básica Jurídica), la **FIDUCIARIA** contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del **FIDEICOMITENTE**.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CUMPLIMIENTO DE LA LEY FATCA Y OTRAS NORMAS TRIBUTARIAS EXTRANJERAS O INTERNACIONALES APLICABLES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley FATCA y normas semejantes que le sean aplicables incluida, sin limitarse a ella, lo referente a CRS, cuyas disposiciones prevén o establecen de forma general que las instituciones financieras colombianas deberán adelantar procesos de identificación, documentación y reporte de aquellos clientes que sean “personas de EE.UU” de acuerdo con las disposiciones de la Ley FATCA ó residentes de una jurisdicción diferente a Colombia para propósitos fiscales. Por lo tanto, la **FIDUCIARIA** se encargará de ejecutar la debida diligencia, reportes y de cumplir otros requerimientos que le correspondan, además de conservar la documentación soporte por el período aplicable.

Para habilitar a la **FIDUCIARIA** según lo previsto en esta cláusula, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a:

1. Informar a la **FIDUCIARIA** de su estatus de cumplimiento de la Ley **FATCA y CRS** y normas semejantes que sean aplicables, así como los cambios de estatus en cuanto se produzcan.
2. Remitir a la **FIDUCIARIA** la documentación que ésta solicite para dar cumplimiento a la Ley **FATCA y CRS** y normas semejantes que sean aplicables y actualizar la documentación cuando a ello haya lugar.
3. En general, atender las solicitudes de la **FIDUCIARIA** relacionadas con el cumplimiento de **FATCA y CRS** y normas semejantes que sean aplicables.

PARÁGRAFO. EL FIDEICOMITENTE autoriza de manera irrevocable a la **FIDUCIARIA** o a quien represente sus derechos para procesar la información y documentación relacionada con sus productos, estados de cuenta, saldos y movimientos, información financiera y comercial, comportamiento financiero y manejo de productos, ingresos, deducciones, origen de recursos, accionistas y personas relacionadas o vinculadas, administradores y/o directivos, a su consolidación con la información de otras instituciones financieras nacionales o extranjeras vinculadas o no con la **FIDUCIARIA**, y para su reporte o suministro a las autoridades y agencias nacionales o extranjeras para fines legales y/o fiscales, de inspección, supervisión, cumplimiento y verificación de acuerdos internacionales gubernamentales o acuerdos suscritos por la **FIDUCIARIA** y/o sus vinculadas, en desarrollo de los mecanismos previstos en la ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las **PARTES** declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos establecidas por la **FIDUCIARIA**.

Así mismo, el **FIDEICOMITENTE** declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente contrato de fiducia mercantil, el suministro de bases de datos que contengan datos personales, será el único responsable de decidir sobre tal información, en los términos establecidos por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS
SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX
Y _____**

obligaciones que en su calidad de responsable, le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN DEL FIDEICOMITENTE. El FIDEICOMITENTE con la firma del presente contrato, instruye de manera clara y precisa a la FIDUCIARIA para que ésta invierta los recursos fideicomitados, entendidos estos como los recursos propios aportados por el FIDEICOMITENTE diferentes a los entregados a título de **ANTICIPO** del contrato N° _____, en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA, de conformidad con el régimen de inversión aplicable al FIDEICOMITENTE y sin perjuicio del deber de diligencia que debe honrar la FIDUCIARIA frente a dicha inversión.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- CANALES DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES. La FIDUCIARIA pone a disposición cuatro canales mediante los cuales el FIDEICOMITENTE podrá solicitar información o manifestar su inconformidad con los productos y/o servicios ofrecidos o prestados por nuestra entidad; tales son: i) Página web: www.fiducoldex.com.co, ii) teléfono: 1 - 3275500, iii) correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co, iv) correspondencia y presencial: Calle 28 N° 13A – 24 piso 6° en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO. El presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

Para constancia, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual contenido, a los

LA FIDUCIARIA,

EL FIDEICOMITENTE,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
FIDUCOLDEX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
C.C. N° XXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."